HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3295/21 y 3397/23 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3295 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Concesión de Uso de los Locales Nº 4 y 5 ubicados en la Estación Terminal de Colectivos de esta ciudad, a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros "El Norte" y El Norte Bis";

Que, por ordenanza N° 3397/23, se modifica el Art. 4° de la norma mencionada en el párrafo anterior, respecto a la RETRIBUCIÓN.

Que, los contratos suscriptos con las empresas han fenecido, siendo necesaria su renovación;

Que, la situación de las empresas de transporte de pasajeros encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades;

Que, corresponde al Honorable Concejo Municipal, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo las acciones necesarias a fin de suscribir los contratos respectivos, como así también de establecer la contraprestación por parte de las empresas por la utilización de los locales;

Que, resulta necesario regular y dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3429/23

ARTICULO 1º). Deróguese las Ordenanzas N° 3295/21 y 3397/23.

ARTICULO 2º). Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa, los contratos de concesión de uso de bienes municipales con las Empresas de Transporte Público de Pasajeros "El Norte" y "El Norte Bis", respecto de los locales ubicados en la Estación Terminal General San Martín de nuestra ciudad.

Objeto: La concesión precitada respecto de los locales N° 4 y 5, según plano identificatorio de la ubicación de los locales mencionados, el cual forma parte de la presente como ANEXO I, tendrá el objeto exclusivo de:

1. Oficinas de atención a los usuarios del servicio de transporte público.
2. El despacho y recepción de encomiendas.
3. La venta de pasajes.
4. Todo otro servicio relacionados a los puntos arriba descriptos, y que fueran brindados por la empresa que impliquen la prestación y satisfacción de intereses públicos.

ARTICULO 3º). Vigencia: La concesión de uso de los locales de propiedad del municipio, tendrá una vigencia de 2 (dos) años, cuyo comienzo no podrá exceder el mes de septiembre del corriente año, culminado en el mes de agosto del año 2.025.

ARTICULO 4º). Retribución: la concesión de uso se otorg bajo la obligación por parte de las empresas concesionarias como contraprestación a dar al municipio, la cantidad de ciento cincuenta (150) pasajes, cuyo destino sea desde la ciudad de San Justo a la ciudad de Santa Fe y/o viceversa, entre los días el 1 al 10 de cada mes, durante el período de concesión fijado en la presente norma. En caso de incumplimiento por parte de las empresas en la entrega de los pasajes del 1 al 10 de cada mes, se adicionará un (1) pasaje por cada día de

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

incumplimiento. Los pasajes, deberán ser entregados por las empresas en la secretaría del Honorable Concejo Municipal (Gobernador Cabal 2426 de la ciudad de San Justo), y serán recibidos por el Secretario o Prosecretario del Cuerpo Legislativo. De la cantidad de ciento cincuenta (150) pasajes estipulada en el presente artículo, ochenta y cuatro (84) serán destinados al Honorable Concejo Municipal, y sesenta y seis (66) serán remitidos al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 3 días hábiles de su recepción".

ARTICULO 5º). Extinción de Concesión: La concesión de uso respecto de los locales N° 4 y 5 se extinguirá por las siguientes causales:

a) Por expiración del término previsto en el artículo 2.

b) Por caducidad, ante la falta del cumplimiento de la obligación por parte de las empresas de dar la cantidad de pasajes en tiempo y forma según lo determinado en el artículo 4, y por las causales previstas en los artículos más abajo descriptos.

c) Por revocación por parte de la Administración Municipal.

d) Por extinción del bien concedido.

e) Por quiebra del concesionario.

f) Por renuncia del concesionario.

g) Por rescisión convencional.

ARTICULO 6º). Los Concesionarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e impositivas en vigencia, en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

ARTICULO 7º). Los gastos que demande la conservación y mantenimiento de los locales, serán a cargo de los Concesionarios. En caso de no cumplir las exigencias dispuestas en este artículo, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad, con cargo a los Concesionarios

ARTICULO 8º). La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica serán a exclusivo cargo del concesionario.

ARTICULO 9º). Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los Concesionarios.

ARTICULO 10º). En caso que la explotación de la concesion esté a cargo de empleados de los Concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes.

ARTICULO 11º). Por Asesoría Legal y Técnica, procédase a formalizar los contratos pertinentes.

ARTICULO 12º). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA CON MODIFICACIONES
EN SESION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 27 DE OCTUBRE DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3429 / 2023
PROMULGADA POR DECRETO Nº 256 / 2023
13/11/2023

CPN Luciano Nemet
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTA FE *

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo